



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares y por error se notificó en estado de 20 de marzo de 2024, pero contenía datos de otro proceso.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00244 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT No. 860.002.964-4)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	FRAN ALBERTO SUAREZ JIMENEZ (C.C. No 92.428.525)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en cuentas de ahorro y corrientes en el Banco Cooperativo.

El despacho por error, notifica mediante estado el presente proceso, pero con un auto que no pertenece a este, por lo que se deja sin efecto dicha notificación y se accederá a lo solicitado por ser procedente.

Así las cosas, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea el demandado **FRAN ALBERTO SUAREZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.428.525, en las cuentas de ahorro y corrientes pertenecientes a la siguiente entidad financiera: Banco Cooperativo. **Librese el oficio respectivo.**

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita la medida a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000,00.)**

SEGUNDO: Dejar sin efecto la notificación realizada por estado de fecha 20 de marzo de 2024, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6961629c7d08b7c1a6d6abe37e360836bec2ab85b50465f332d005464b04cd2**

Documento generado en 02/04/2024 04:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>